



## SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

San Salvador, 12 de junio de 2018.

REF: VMVDU—DDTUC—STUC— 0190—12/06/2018.

Lic. Liz Aguirre.

Oficial de Información.

Presente.-

En atención a su nota con número de presentación **113-2018**, mediante la cual solicita información sobre quebradas, definición de quebradas urbanas por parte del estado, uso de ley que pueda ser empleada en quebradas, prohibiciones de descarga en las misma, institución a las que corresponde su mantenimiento y buen uso de las mismas hoy en día, institución responsable de la construcción de la quebrada desde la colonia Guadalupe y la colonia Suyapa, en el municipio de Soyapango, y año de su ejecución.

Al respecto le informo que esta Subdirección no cuenta en sus archivos con información específicas de quebradas, ni de definiciones de quebradas urbanas por parte del estado, y tampoco no tiene información referente a “obras de construcción” sobre la quebrada desde la Colonia Guadalupe y la Colonia Suyapa del municipio de Soyapango.

En lo relacionado a las leyes y regulaciones de las misma, mencionarle que en el Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, solamente se establece artículos para: Zonas de protección para accidentes naturales (entre estos menciona las quebradas), Art.50, 51 y 52, y respecto a otras regulaciones que pueden ser vinculante se puede mencionar el Decreto 50: “Reglamento sobre la calidad del agua, el control de vertidos y las zonas de protección”.

No contando con otra información al respecto de lo solicitado.

Atentamente,

  
**ARQ. ROSA AMALIA PEÑA,**  
Subdirectora de Trámites de  
Urbanización y Construcción



12 JUN 2018



*Boneraida*